



**MAT.:** MODIFICA ORDENANZA N° 01, DE 1991, QUE REGLAMENTA LA DENOMINACIÓN DE VIAS PUBLICAS.

SAN ANTONIO, 28 JUN. 2017

DECRETO N° 3542 /

**ESTA ALCALDÍA ORDENÓ HOY LO QUE SIGUE:**

**VISTOS:** 1) Lo dispuesto en la Ordenanza N° 01, de 1991, que Reglamenta la denominación de Vías Públicas, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 1.691, de fecha 14.06.1991; 2) La necesidad de actualizar la Ordenanza citada en numeral precedente en lo referido a la posibilidad de denominar con nombres no sólo de personas fallecidas sino también vivas, cumpliendo los requisitos que se indican; 3) Las atribuciones conferidas en los artículos 5, 12, 63 letra k) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1 del Ministerio del Interior, de fecha 09.05.2006, publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006; 4) Acuerdo N° 179 de S.O. N° 16, de fecha 28 de junio de 2007, del H. Concejo Municipal de San Antonio; 5) Decreto Alcaldicio N° 9.694, de fecha 04.12.2013; y, 6) El Decreto Alcaldicio N° 13.000, de fecha 07.12.2016, por el cual asumo el cargo de Alcalde Titular.

### DECRETO

**ARTÍCULO 1°:** Modifíquese la Ordenanza N° 01, de 1991, que Reglamenta la denominación de Vías Públicas, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 1.691, de fecha 14.06.1991, en los términos que a continuación se indican:

1. En su artículo 18, elimínese el término “fallecidas”;
2. En su artículo 20, modifíquese la frase “deberá tratarse de una persona fallecida que reúna” por la siguiente “deberá reunir”; y,
3. En su artículo 21, incorpórese el siguiente inciso segundo: “En el caso de asignarse el nombre de una persona viva, deberá también contarse con el consentimiento por escrito de aquella.”

**ARTÍCULO 2°:** Los demás términos especificados en la Ordenanza N° 01, de 1991, continúan en las mismas condiciones que establece dicho instrumento.

**ARTÍCULO 3°:** Las modificaciones que dan cuenta el presente Decreto Alcaldicio rigen a contar de su dictación.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese



OVC/CPC/ASD.

**DISTRIBUCIÓN:**

1.-Concejales. 2.-DOM. 3.-Unidad Asesoría Jurídica. 4.-Secretaría Municipal. 5.-Archivo (2)

